



**Universidad de Valladolid**

## **REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (EDICIONES UNIVERSIDAD DE VALLADOLID)**

*(Aprobado por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, sesión de 11 de diciembre de 2018)*

### **PREÁMBULO**

Una de las funciones básicas de la universidad pública es la transmisión del conocimiento y la difusión cultural, y los servicios de publicaciones de las universidades juegan un papel esencial para cumplir esa función.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 254, apartado 2 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, “Cada Servicio Universitario propio de la Universidad deberá tener un Reglamento de organización y funcionamiento, cuya aprobación corresponde al Consejo de Gobierno”, el cual incluirá los siguientes extremos: a) Objetivos, estructura y régimen de funcionamiento; b) Plantilla de personal de acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo adscritos al Servicio; c) Régimen económico, presupuesto y financiación, y d) Un sistema de planificación, evaluación y mejora que garantice la calidad de sus actividades y el mejor cumplimiento de sus fines.

De conformidad con lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Valladolid, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de la Universidad de Valladolid propone un nuevo Reglamento para regular la organización y funcionamiento del Servicio de Publicaciones e Intercambio Editorial, que pasa a denominarse Ediciones Universidad de Valladolid (EdUVa). El Reglamento hasta ahora vigente fue aprobado por Junta de Gobierno de 8 de julio de 1999 (BOCyL nº 147, de 2 de agosto), en un momento en el que apenas tenía relevancia la difusión de las publicaciones a través de Internet. Los cambios tecnológicos que han tenido lugar en los últimos años aconsejan adaptar el Reglamento a la nueva situación, para fomentar no solo la edición de libros impresos, sino también la publicación digital de libros y revistas en acceso abierto que puedan ser accesibles a través de Internet. Por otro lado, las nuevas tendencias en la evaluación de las publicaciones académicas aconsejan establecer un nuevo sistema de evaluación anónima que no recaiga tanto en miembros de la Universidad de Valladolid como en evaluadores externos a la misma. Asimismo, resulta conveniente implantar una Comisión de Publicaciones cuyos miembros pertenezcan preferentemente a las áreas temáticas que tienen un mayor número de solicitudes de publicación. Por todo ello, se propone un nuevo Reglamento que se ajuste a las nuevas necesidades de evaluación y de publicación del Servicio Ediciones Universidad de Valladolid.

El Reglamento consta de cuatro Capítulos: Capítulo I, Sobre Ediciones Universidad de Valladolid; Capítulo II, Órganos de dirección y gestión, y personal del servicio; Capítulo III, Actividad editorial, y Capítulo IV, Régimen jurídico y económico.

En atención a lo expuesto, la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid, en sesión celebrada el 11 de diciembre de 2018, ha aprobado el siguiente Reglamento del Servicio Ediciones Universidad de Valladolid:



## Universidad de Valladolid

### CAPÍTULO I SOBRE EDICIONES UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

#### **Artículo 1. Definición**

Ediciones Universidad de Valladolid es el Servicio encargado de gestionar la actividad editorial de la Universidad de Valladolid, dedicado a la publicación y difusión de las obras de investigación y docencia elaboradas, traducidas, coordinadas o promovidas por los miembros de la comunidad universitaria de la Universidad de Valladolid y de otras universidades u organismos de investigación nacionales y extranjeros.

#### **Artículo 2. Dependencia**

Ediciones Universidad de Valladolid depende del Vicerrectorado de la Universidad de Valladolid con competencia en materia de publicaciones.

#### **Artículo 3. Objetivos**

Ediciones Universidad de Valladolid tiene los siguientes objetivos:

- a) Propiciar la edición en soporte impreso y digital de la producción científica, técnica, humanística, cultural, artística y docente.
- b) Contribuir al avance del conocimiento general a través del ámbito de la edición universitaria, de forma autónoma o en colaboración con otras entidades o instituciones públicas o privadas.
- c) Promover la creación y el mantenimiento de colecciones de libros y de revistas de calidad.
- d) Fomentar el acceso abierto al conocimiento científico a través de la publicación digital.

#### **Artículo 4. Funciones**

Ediciones Universidad de Valladolid centralizará la actividad editorial de la Universidad mediante las siguientes funciones específicas:

- a) La publicación de investigaciones científicas especializadas en forma de monografías, obras colectivas, bases de datos, etc., impresas y/o en formato digital.
- b) La edición de revistas científicas de acceso abierto, asignadas a un Departamento, Centro u otra estructura de la Universidad de Valladolid.
- c) La edición de manuales docentes universitarios.
- d) La edición de publicaciones institucionales.
- e) La gestión de la difusión y distribución de las publicaciones, por los medios que considere oportunos.
- f) La gestión del intercambio editorial con otras universidades e instituciones.



## Universidad de Valladolid

### CAPÍTULO II ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y GESTIÓN, Y PERSONAL DEL SERVICIO

#### **Artículo 5. Órganos de dirección, de asesoramiento y personal de Ediciones Universidad de Valladolid**

Para la consecución de sus objetivos y la realización de sus funciones, Ediciones Universidad de Valladolid contará con un Director y el Personal de Administración y Servicios necesario, de tal modo que queden debidamente atendidas las áreas que se establecen en el artículo 7 del presente Reglamento. El Director estará asistido por una Comisión de Publicaciones, en los términos que se determinan en el artículo 7 del presente Reglamento.

#### **Artículo 6. El Director de Ediciones Universidad de Valladolid**

1. El Director de Ediciones Universidad de Valladolid será nombrado por el Rector, y deberá reunir los requisitos adecuados para el desempeño del cargo.

2. Serán funciones del Director:

- a) Dirigir, coordinar y supervisar todas las actividades del Servicio Ediciones Universidad de Valladolid.
- b) Convocar y presidir la Comisión de Publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7. 3 para el correcto funcionamiento del servicio.
- c) Proponer a la Comisión de Publicaciones las líneas generales de la política editorial de Ediciones Universidad de Valladolid.
- d) Elaborar o proponer la modificación de las Normas Técnicas del Servicio Ediciones Universidad de Valladolid de cara a su aprobación por la Comisión de Publicaciones. Las Normas Técnicas incluirán las normas de presentación de originales y el sistema de evaluación, decidiendo qué tipo de libros han de ser sometidos a un proceso de evaluación externa.
- e) Aprobar las posibles reediciones o reimpressiones de las obras publicadas.
- f) Todas aquellas funciones que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos propios de Ediciones Universidad de Valladolid.

#### **Artículo 7. La Comisión de Publicaciones**

1. El Director será asistido por una Comisión de Publicaciones, cuya función es establecer y gestionar la política editorial de Ediciones Universidad de Valladolid. La Comisión de Publicaciones estará compuesto por los siguientes miembros:

El Director de Ediciones Universidad de Valladolid, que actuará como Presidente de la misma.

Doce vocales, designados por el Rector a propuesta del Vicerrectorado que tenga atribuidas las competencias del Servicio Ediciones Universidad de Valladolid:

- Nueve de ellos serán elegidos entre los miembros del PDI de la Universidad de Valladolid pertenecientes a las distintas áreas, en proporción a la demanda de publicaciones en



## Universidad de Valladolid

dichas áreas. La Comisión estará compuesta por dos vocales del área de Historia, Geografía y Artes; dos vocales del área de Filología, Traducción y Filosofía; dos vocales del área de Ciencias e Ingenierías; un vocal del área de Ciencias Jurídicas y Sociales; un vocal del área de Arquitectura y un vocal del área de Ciencias de la Salud. El mandato de estos vocales se extiende por un periodo de cuatro años, renovable una sola vez.

- El Director o un representante de la Biblioteca de la Universidad de Valladolid.
- Dos representantes del PAS de Ediciones Universidad de Valladolid: uno de ellos responsable del área de composición y maquetación y otro que actuará como Secretario de la Comisión.

### 2. La Comisión de Publicaciones y sus miembros tendrán las siguientes funciones:

- a) Establecer las líneas generales de la política editorial de Ediciones Universidad de Valladolid a propuesta de su Director.
- b) Establecer, de conformidad con el artículo 254, apartado 2d, de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, un sistema de planificación, evaluación y mejora de la actividad editorial de Ediciones Universidad de Valladolid.
- c) Colaborar en los procesos de evaluación de los libros que deban ser sometidos a un proceso de evaluación externa. Para ello, los miembros del PDI de la Comisión de Publicaciones realizarán una primera selección de los libros recibidos pertenecientes a su área, decidiendo si superan esa primera selección o si son rechazados, y se encargarán de buscar y sugerir evaluadores externos a la Universidad de Valladolid que puedan realizar los informes pertinentes sobre los libros que superen la primera selección. La Comisión de Publicaciones, a la vista de los informes recibidos y de los cambios subsiguientes realizados por los autores, tomará una decisión sobre la publicación de los libros.
- d) Aprobar la creación, mantenimiento o supresión de revistas, colecciones de libros y demás productos editoriales.
- e) Proponer posibles convenios de colaboración con otras Universidades o entidades públicas o privadas.
- f) Adoptar propuestas sobre la gestión, donación, venta o liquidación de los fondos editoriales de conformidad con las condiciones establecidas en la normativa que resulte de aplicación.

3. La Comisión de Publicaciones se reunirá con carácter ordinario una vez al año, y con carácter extraordinario, a propuesta del Director, cuando sea necesario. No obstante, el Director podrá establecer los mecanismos necesarios para que, previa consulta a los especialistas cuyos informes se juzguen imprescindibles, pueda procederse a la pronta edición de aquellas obras que requieran una rápida publicación.

### **Artículo 8. Personal de administración y servicios**

1. Ediciones Universidad de Valladolid deberá contar con el personal de administración y servicios necesario para su buen funcionamiento y especializado en las tareas que competen a las áreas que se indican en el apartado siguiente.



## Universidad de Valladolid

2. Ediciones Universidad de Valladolid se estructurará de acuerdo con las siguientes áreas de funcionamiento y siempre de conformidad con lo previsto en las correspondientes Relaciones de Puestos de Trabajo:

Área de Administración.

Área de Diseño y Maquetación.

Área de Intercambio Editorial y de Publicación digital.

Área de almacenamiento y distribución.

### CAPÍTULO III ACTIVIDAD EDITORIAL

#### **Artículo 9. El sello editorial**

Ediciones Universidad de Valladolid será el sello editorial de la Universidad de Valladolid. Dicho sello editorial está reservado para Ediciones Universidad de Valladolid, y su uso por parte de los demás órganos o personas físicas de la Universidad de Valladolid requerirá la autorización previa y expresa de Ediciones Universidad de Valladolid. Los registros jurídico-legales asignados por la Administración Pública española, por los organismos internacionales o por otras entidades a dicho sello (como ISBN, ISSN, códigos de barras, patentes, colecciones, revistas y productos editoriales) serán de titularidad de la Universidad de Valladolid, cuya gestión corresponde a Ediciones Universidad de Valladolid.

#### **Artículo 10. Coediciones**

La Universidad de Valladolid, a través de Ediciones Universidad de Valladolid, podrá colaborar con otras editoriales u organismos para la publicación de libros de manera conjunta, reservándose la propiedad de los derechos que le correspondan y asegurándose de que su sello editorial figure en la obra coeditada.

#### **Artículo 11. Procedimiento**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 7º, apartado 2. c, de este Reglamento, la Comisión de Publicaciones acordará sobre la publicación de los proyectos editoriales que se reciban, teniendo en cuenta, cuando sea pertinente, los informes realizados por los evaluadores en los procesos de evaluación externa y los cambios realizados por los autores tras recibir esos informes. El Director de Ediciones Universidad de Valladolid se encargará de que se lleve a cabo la publicación de las obras aceptadas por la Comisión de Publicaciones.

2. Ediciones Universidad de Valladolid asesorará a los directores y responsables de las revistas digitales para proceder a la publicación de sus volúmenes.

#### **Artículo 12. Clasificación de las publicaciones**

Las obras editadas por Ediciones Universidad de Valladolid corresponderán a alguno de los siguientes tipos:

- a) Libros de investigación de autoría única o colectiva, impresos o digitales.
- b) Artículos de investigación publicados en revistas digitales de la Universidad de Valladolid.
- c) Manuales docentes universitarios.
- d) Publicaciones institucionales.
- e) Divulgación y difusión cultural.
- f) Varia.



## Universidad de Valladolid

### **Artículo 13. Normas de presentación de originales**

Ediciones Universidad de Valladolid hará públicas las Normas Técnicas establecidas en el artículo 6, apartado 2.d, de este Reglamento, de manera que los autores puedan tener acceso a las normas de presentación de originales y al sistema de evaluación, así como a los correspondientes formularios de solicitud de publicaciones. Todas las propuestas de publicación se realizarán a través del formulario establecido al efecto, y habrán de ajustarse a lo indicado en las Normas Técnicas.

### **Artículo 14. Colecciones y series**

Los productos editoriales publicados por Ediciones Universidad de Valladolid se agruparán en colecciones y series, cuya creación, mantenimiento o supresión serán decididas, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º, apartado 2. d, de este Reglamento, por la Comisión de Publicaciones. Las colecciones estarán vinculadas a Departamentos, Centros u otras estructuras de la Universidad de Valladolid.

### **Artículo 15. ISBN e ISSN**

Ediciones Universidad de Valladolid se encargará de gestionar el ISBN y el ISSN de los productos editoriales que se publiquen con su sello editorial.

### **Artículo 16. Difusión de las publicaciones**

1. Ediciones Universidad de Valladolid se encargará de elaborar un catálogo con sus publicaciones impresas, de hacerlas públicas a través de su página web y de distribuir las de la manera que considere oportuna para su difusión y venta, colaborando con asociaciones profesionales del sector, incluyendo sus fondos editoriales en catálogos colectivos y gestionando la posible participación en ferias de libros y en reuniones de editores.
2. Ediciones Universidad de Valladolid tratará de fomentar el acceso abierto al conocimiento científico mediante la publicación de libros y revistas digitales, que podrán estar disponibles en acceso abierto en el Repositorio Documental de la Universidad de Valladolid (UVaDOC) y en el portal de revistas digitales de la Universidad de Valladolid.
3. Ediciones Universidad de Valladolid podrá gestionar el intercambio de sus productos editoriales con bibliotecas u otros organismos de investigación o difusión cultural.

## **CAPÍTULO IV RÉGIMEN JURÍDICO Y ECONÓMICO**

### **Artículo 17. Propiedad intelectual**

Ediciones Universidad de Valladolid se encargará de tramitar el reconocimiento de los derechos de propiedad intelectual que le correspondan por la publicación de libros u otros productos editoriales, y podrá gestionar las operaciones comerciales o jurídicas que considere oportunas para explotar dicho patrimonio intelectual, sin perjuicio de los derechos de los autores.



## **Universidad de Valladolid**

### **Artículo 18. Explotación de recursos**

1. Los ingresos económicos procedentes de la venta de libros o productos editoriales, o de la explotación de los derechos de propiedad intelectual, se ingresarán en el presupuesto de la Universidad de Valladolid.

2. La Comisión de Publicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, apartado 2.f, de este Reglamento, podrá proponer la donación, liquidación o venta a saldo de todo o parte del fondo editorial de Ediciones Universidad de Valladolid, en las condiciones previstas en la normativa que resulte de aplicación.

### **Artículo 19. Presupuesto y financiación**

Se establecen las siguientes vías de financiación:

- a) Financiación ordinaria, mediante dotación con cargo al presupuesto de la Universidad de Valladolid, adecuada a los costes de la producción editorial y revisada anualmente.
- b) Asignaciones extraordinarias de la Universidad de Valladolid para la realización de determinados proyectos editoriales, para el pago de servicios concretos o para la adquisición de bienes materiales necesarios.
- c) Financiación externa, mediante acuerdos con otras instituciones, editoriales y organismos, según los términos que en cada caso se establezcan, siempre que sean conforme a la normativa que resulte de aplicación.
- d) Autofinanciación, como producto de los ingresos generados por la comercialización de sus publicaciones.

### **Artículo 20. Medios materiales**

Ediciones Universidad de Valladolid deberá estar dotada de los medios técnicos y materiales necesarios para el cumplimiento de sus fines y la correcta realización de sus funciones.

### **Disposición adicional**

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la Universidad, todas las denominaciones que en esta normativa se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

### **Disposición Transitoria Primera**

Sin perjuicio de la disposición derogatoria, los proyectos editoriales que se encuentren en tramitación para su publicación a la fecha de entrada en vigor de este Reglamento se registrarán por el Reglamento anterior.

### **Disposición Transitoria Segunda**

El mandato del Comité Asesor designado con anterioridad a la aprobación de este Reglamento de acuerdo con el procedimiento vigente cesará cuando se constituya la Comisión de Publicaciones regulada en este Reglamento.



---

## **Universidad de Valladolid**

### **Disposición Transitoria Tercera**

El mandato del Director nombrado con anterioridad a la aprobación de este Reglamento de acuerdo con el procedimiento vigente cesará cuando se proceda al nombramiento de Director de acuerdo con lo previsto en este Reglamento.

### **Disposición Derogatoria**

A la entrada en vigor del presente Reglamento quedará derogado el “Reglamento del Secretariado de Publicaciones e Intercambio Editorial” aprobado por la Junta de Gobierno el 8 de julio de 1999.

### **Disposición Final**

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Valladolid.